

ACTA NÚMERO VEINTIUNO- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las catorce horas y finalizó a las quince con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum que establece la ley para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Pago de deuda a Proveedores**, tercer punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- III. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-
- IV. Que en el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, fija que son obligaciones del Concejo realizar la administración Municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.
- V. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, expone que son Obligaciones del Concejo Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- VI. Que en el acta de traspaso de la administración saliente (2018-2021) a la administración actual se refleja las deudas adquiridas.
- VII. Que en ACTA SIETE, ACUERDO TRES con fecha trece de abril del dos mil veintiuno, la administración saliente (2018-2021) establece la deuda que tiene pendiente con proveedores de los diferentes proyectos que fueron ejecutados; además trasladan responsabilidad institucional de pagar dicha deuda.
- VIII. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CINCO DEL ACTA NUEVE, con fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, donde se

autoriza al Tesorero Municipal las erogaciones para el pago a proveedores con un 50% del monto total; el otro 50% sujetos a las pruebas de núcleos y disponibilidad financiera.

- IX. Que en los informes de resultados de las pruebas de peritaje respecto al proyecto **LG RECURRENTE 01-27-2020-ALCIN/CAB EJECUCION DE PROYECTO CONCRETEADO DE TRAMO DE CALLE CANTON SAN BENITO, MUNICIPIO DE CINQUERA DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**, presentados con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno; donde en las conclusiones de dicho informe LITERALMENTE DICE: “Según levantamiento topográfico realizado al tramo ejecutado se encontró un diferencia de 15.01 m² menor a lo contractual, en la partida de concreto y 1.71 m³ en la partida de nivelación de suelo de cemento.” Así mismo en las recomendaciones se le solicita al contratista hacer las correcciones de la ESTIMACIÓN FINAL, para poder liquidar monto adeudado respecto al proceso antes mencionado.
- X. Que es necesario autorizar el pago para que la administración actual quede **SOLVENTE** de las deudas adquiridas, considerando que cualquier observación referente a la ejecución de los diferentes proyectos y contratos quedará bajo responsabilidad de la administración saliente (2018-2021), quien adjudico, firmo contratos y realizo la inspección durante la ejecución de los proyectos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda realizar el pago del 50% restante a los proveedores, haciendo los respectivos descuentos de ley, afectando la cuenta **FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES**, quedando así la municipalidad **SOLVENTE** de las deudas heredadas. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que con el propósito de darle seguimiento al **ACUERDO NÚMERO UNO** de esta misma ACTA, donde se autoriza al Tesorero Municipal las erogaciones para el pago a proveedores del 50% restante. Por ello se deben asignar **setenta mil ochocientos doce** 68/100 dólares (\$USD 70,812.68) a la cuenta **FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES**.
- II. Que para los efectos de darle seguimiento a dicho acuerdo es necesario disponer de los fondos respectivos en la cuenta de la misma, por lo que es necesario autorizar la transferencia de fondos.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Autorizar Al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la transferencia de fondos por **setenta mil ochocientos doce** 68/100 dólares (\$USD 70,812.68) de la cuenta **FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD** del

Banco de Fomento Agropecuario, a la Cuenta N° [REDACTED] **FR-120 LIBRE DISPONIBILIDAD PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES. CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRES: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que se ha recibido solicitud por parte de la ADESCO de la comunidad de San Benito, donde exponen que necesitan un apoyo económico para hacer las reparaciones de puertas que se encuentran dañadas por el paso del tiempo, instalación de baños y sistema eléctrico de la casa comunal, además la mano de obra.
- II. Que dicha solicitud ha sido tema de discusión para este pleno, conscientes de la necesidad con la que cuenta la ADESCO y siendo la casa comunal un bien que es utilizado por toda la comunidad para las diferentes actividades, es necesario apoyar acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar Al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] para que pueda hacer la erogación de trescientos 00/100 dólares (\$USD 300.00) a la presidente de la ADESCO de la comunidad de San Benito Sra. [REDACTED] en concepto de apoyo económico para la reparación de puertas, mano de obra, instalación de baños y sistema eléctrico de la casa comunal, inmueble que la comunidad utiliza para las diferentes actividades. Erogación que afectara la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 2 del Código Municipal, establece que - El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. El Municipio tiene personalidad jurídica, con jurisdicción territorial determinada y su representación la ejercerán los órganos determinados en esta ley.
- II. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.

- III. Que la comuna ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración municipal **“FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”**.
- IV. Que dentro del cronograma de actividades el día 19 de diciembre de los presentes, habrá diferentes actividades durante el día; comenzando con un torneo relámpago desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. Show de payaso para niños y niñas de las diferentes comunidades y revienta de piñatas, entre otras actividades. Por ello es necesario contar con todo el apoyo de los empleados de la municipalidad para el desarrollo de dichas actividades.
- V. Que el día 19 de diciembre de 2021 cae domingo, es justo compensar a los empleados por su dedicación, esfuerzo que harán el día antes mencionado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Dar el día libre; lunes 20 de diciembre de dos mil veintiuno a los empleados administrativos porque laboraran día domingo 19 de diciembre, retomando labores el día martes 21 de diciembre en horarios normales. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que conforme al Art. 38 del Código Municipal, establece que “El Concejo celebrara sesión ordinaria en los primeros cinco días de cada quincena, previa convocatoria a los concejales propietarios y suplentes, con dos días de anticipación por lo menos y extraordinaria, de conformidad al numeral diez del Art. 31 de este Código. Pudiendo declararse en sesión permanente, si la importancia y urgencia del asunto lo amerita.
- II. Que estamos a punto de culminar año, y los empleados están próximos a recibir sus vacaciones, por ello es necesario declarar sesión permanente para poder tratar asuntos que lo ameriten, y dar solución a cualquier inconveniente que se presente; además conscientes que hay proyectos en ejecución y es necesario darle cumplimiento al desarrollo de las actividades.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: **Declarar Sesión Permanente**, a efecto de poder reanudarlos en forma expedita en otro momento, para dar cumplimiento al desarrollo de los proyectos que están en marcha y las diversas actividades que lo ameriten. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que en el Art. 31 numeral 2 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de

- responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.
- II. Que la municipalidad ejecuta bajo administración municipal el proyecto **“PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN AGRARIA”**
 - III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO UNO, ACTA VEINTE con fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, donde se adjudica para la adquisición de maquina desgranadora.
 - IV. Que para la instalación de la nueva maquina desgranadora es necesario la contratación de servicios de soldadura.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal Téc. [REDACTED] la erogación de **treinta 00/100 dólares** (\$USD 30.00) en concepto de prestación de servicio de soldadura para la instalación de maquina desgranadora, a la persona [REDACTED] afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reza que las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, serán los siguientes: a) Licitación o concurso público b) Libre Gestión; c) Contratación directa
- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que en el Art. 4 numeral 18 es competencia de la municipalidad “La promoción y organización de ferias y festividades populares”.
- IV. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- V. Que la municipalidad ejecuta el proyecto por administración **“CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021”**.
- VI. Que dentro del proyecto se encuentra el desarrollo de almuerzos y cenas navideñas para nuestros adultos mayores de las diferentes comunidades.
- VII. Que la **Asociación MOJE** junto a la Alcaldía han desarrollado el curso de formación de GASTRONOMIA, donde se capacitaron jóvenes de nuestro municipio, dicho curso lo han finalizado con satisfacción, y este pleno ve a bien apoyarlas, por ello es necesario la contratación de una de las jóvenes que se formó en el curso de gastronomía, siendo ella líder y encargada del grupo de jóvenes que suministraran los almuerzos y cenas navideñas de las diferentes comunidades, platos saludables para nuestros adultos mayores, así poniendo en práctica todos

los conocimientos adquiridos y que tengan su primera experiencia laboral; con ello estamos apoyando la economía local e incentivándolas a continuar con sus emprendimientos y adaptándose a las exigencias del mercado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Autorizar a la Jefe de UACI Licda. [REDACTED] la contratación de la Srta. [REDACTED] para el suministro de almuerzos y cenas navideñas para los adultos mayores de las comunidades.
- b) Autorizar al Señor alcalde Carlos Armando Mendoza Galdámez para que firme el contrato respectivo de la contratación de los servicios de suministro de almuerzos y cenas navideñas de los adultos mayores en las diferentes comunidades.
- c) Autorizar al Tesorero Municipal, Téc. [REDACTED] para que realice las erogaciones correspondientes, afectando la cuenta CONVIVIO INCLUSIVO EN LAS COMUNIDADES 2021.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 25 del Código Municipal, establece que es competencia de los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- III. Que en el Art. 30 numeral 5 del Código Municipal, son facultades del Concejo aprobar los planes de desarrollo local.
- IV. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NUMERO TRES del ACTA NÚMERO UNO con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno.
- V. Que es necesario reconocer a los operarios del sistema de agua potable los 15 días hábiles continuos de descanso remunerado por cada año de servicio.
- VI. Que, en la época de vacaciones de fin de año, a petición de los operarios del sistema de agua potable, es necesario concederlas.
- VII. Que el servicio de distribución y bombeo de agua potable no debe verse perjudicado ni la efectividad de dicho servicio, para que la población no se vea afectada con el vital líquido, por ello es necesario la contratación de personas que cubran dichas funciones en el lapso de 15 días.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a) Autorizar al Tesorero Téc. [REDACTED] para hacer las erogaciones por un monto de ciento dieciocho 20/100 (\$USD 118.20) correspondientes al pago de servicios de personas que cubrirán en vacaciones de fin de año el abastecimiento y distribución de agua potable, fondos que afectarán la cuenta de **FONDOS PROPIOS**, pagar según detalle:

N°	ENCARGADO	PERSONA QUE CUBRE	SECTOR
1	[REDACTED]	[REDACTED]	Bombeo de Agua, Tempisque.
2	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]	Casco Urbano, Parte de El Cacao y Colonia Nueva
3	[REDACTED] [REDACTED]	[REDACTED]	San Nicolas y parte de El Cacao

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- II. Que el contrato de las personas de mantenimientos de canchas comprende hasta el 31 de diciembre de 2021.
- III. Que en la cláusula **IX) PRORROGA** del contrato, estable que: “Previo al vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser prorrogado conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y Art. 65 del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- IV. Que El Estadio Municipal y la cancha de la comunidad de San Nicolas cuenta con un sistema de riego, y es indispensable contar con el personal para la manipulación, además que en el Estadio Municipal se está llevando a cabo el desarrollo del torneo municipal COPA CIN 2021, y cada fin de semana los equipos tienen un encuentro deportivo, por ello es necesario seguir dándole mantenimiento a dichas canchas con el propósito de mantenerlas en buenas condiciones para las diferentes actividades deportivas.
- V. Que imprescindible hacer prórroga de contrato durante el mes de enero a las personas del mantenimiento del Estadio Municipal y la cancha de la comunidad de San Nicolas, para la manipulación del sistema de riego y las diferentes actividades en las que pueden apoyar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Conceder una prórroga al plazo contractual de las siguientes personas:

N°	EL CONTRATISTA	PROCESO
1	[REDACTED]	CD-18/2021/ALCIN MANTENIMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL DENTRO DEL PROYECTO “ FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021 ”
2	[REDACTED]	CD-20/2021/ALCIN MANTENIMIENTO DE CANCHA EL DEL CANTON SAN NICOLAS DENTRO DEL PROYECTO “ FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021 ”

Dicha prórroga comprende del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que la municipalidad firmo el “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**”, con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.
- II. Que es imprescindible contar con el suministro de combustible para las diferentes actividades de trabajo para que desarrollen de manera eficiente como la recolección de desechos sólidos y basura orgánica, y para las diferentes misiones oficiales que se tienen.
- III. Que es necesario prórroga de contrato para el mes de enero, mientras se celebra otro contrato.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Conceder una prórroga al plazo contractual con gasolinera AGUA ZARCA, ILOBASCO mediante el proceso “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**”, dicha prórroga comprende del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que la municipalidad firmo el contrato con el **TALLER MECANICO DURAN**, con fecha treinta y un días del mes de mayo de dos mil veintiuno.
- II. Que es necesario prorroga de contrato, ante cualquier emergencia que pueda presentarse o desperfecto mecánico que pueda haber en los vehículos propiedad de la municipalidad, además es importante el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.
- III. Que es imprescindible la prórroga de contrato durante el mes de enero, mientras se cèlebre nuevo contrato.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Conceder una prórroga al plazo contractual con el **TALLER MECANICO DURÁN**, dicha prórroga comprende del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO**:

- I. Que la municipalidad ejecuta el proyecto bajo la modalidad de administración **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**
- II. Que el contrato del promotor de deporte comprende hasta el 31 de diciembre de 2021.
- III. Que en la cláusula **IX) PRORROGA** del contrato, estable que: “Previo al vencimiento del plazo contractual, el presente contrato podrá ser prorrogado conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y Art. 65 del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- IV. Que la municipalidad desarrolla mediante el proyecto **“FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”**, el Torneo Municipal COPA CIN 2021. Y que es necesario contar con el promotor de deporte para no verse afectado en el desarrollo del torneo.
- V. Que es necesario prorroga de contrato para el promotor de deporte para el mes de enero para que verifique, desarrolle y planifique el Torneo Municipal COPA CIN 2021.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Conceder una prórroga al plazo contractual al Sr. **GELDER ANTONIO ARTIGA** mediante el proceso **“PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROMOTOR DE DEPORTE PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROYECTO: FOMENTO AL DEPORTE**

PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021”, dicha prórroga comprende del 01 de enero hasta el 31 de enero de 2022. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de diciembre que la municipalidad a realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **Diciembre** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS DETALLE GASTOS DE DICIEMBRE 2021 POR FUENTE DE RECURSO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		10,243.17	10,243.17
51103	AGUINALDOS		6,950.43	6,950.43
51105	DIETAS		1,189.10	1,189.10
51107	BENEFICIOS ADICIONALES	1,150.00	900.00	2,050.00
512	REMUNERACIONES EVENTUALES			0.00
51202	SALARIOS POR JORNAL	33.33	6,868.76	6,902.09
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	836.52		836.52
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	720.30		720.30
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	125.00		125.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	223.40	10,083.20	10,306.60
54104	PRODUCTOS TEXTILES		270.00	270.00
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON		5.65	5.65
54106	PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	17.05	2,759.49	2,776.54
54107	PRODUCTOS QUIMICOS		195.60	195.60
54108	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES			0.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS	12.00		12.00
54110	COMBUSTIBLES	465.86	252.82	718.68
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS		422.00	422.00
54112	MINERALES METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	45.70	725.18	770.88
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	3.10		3.10
54119	MATERIALES ELECTRICOS		481.35	481.35
54121	ESPECIES MUNICIPALES			0.00

54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	25.00	14,758.71	14,783.71
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
54203	TELECOMUNICACIONES		223.74	223.74
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			0.00
54304	TRANSPORTES	12.00	1,678.89	1,690.89
54403	VIATICOS POR COMISION INTERNA	16.75		16.75
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		600.00	600.00
54508	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		1,200.00	1,200.00
54599	CONSULTORIAS E INVESTIGACIONES DIVERSAS		847.63	847.63
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
557	OTROS GASTOS NO CLASIFICADOS			0.00
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO	500.00		500.00
56304	A PERSONAS NATURALES	125.00	1,680.00	1,805.00
56305	BECAS			0.00
611	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO			0.00
61101	MOBILIARIOS			0.00
61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		2,150.00	2,150.00
61601	VIALES		61,078.84	61,078.84
61608	SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURAS		2,789.00	2,789.00
713	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS			0.00
71308	DE EMPRESAS PRIVADAS NO FINANCIERAS			0.00
71308	MULTI INVERSIONES MI BANCO (BCO.DE LOS TRABAJADORES)		5,527.70	5,527.70
553	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA			0.00
21103	CAJA CHICA (REEMBOLSO A CAJA CHICA)	299.98		299.98
	TOTALES	4,681.64	133,881.26	138,562.90

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre las competencias para la adjudicación y demás en el art. 18 en los incisos primero y segundo establece que:- La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el **Concejo Municipal** en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, **para adjudicar** las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión.

- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO CINCO literal “d” del ACTA DIECIOCHO de fecha **once de noviembre de dos mil veintiuno**, donde el señor alcalde rendirá un informe mensual en la última sesión de concejo de cada mes, donde hará de conocimiento de este Concejo Municipal, los procesos aprobados bajo facultad otorgada mediante el presente acuerdo los cuales serán inmersos dentro de la correspondiente acta de sesión.
- IV. Que es necesario la aprobación de los gastos correspondientes al mes de diciembre.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA**: Aprobar los gastos de **AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN** correspondiente al mes de diciembre:

002 6	01- 12- 202 1	65.00	CD- 71/2021/ALCIN N	CD-71/2021/ALCIN, “SERVICIOS PROFESIONALES DE ARBITRAJE PARA EL TORNEO RELÁMPAGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA	██████████ ██████████
002 7	07- 12- 202 1	\$330.0 0	CD- 72/2021/ALCIN N;	CD-72/2021/ALCIN; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DECORACIÓN E INSTALACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS dentro del proyecto por administración: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA	██████████ ██████████
002 8	07- 12- 202 1	\$95.60	CD- 79/2021/ALCIN N	CD- 79/2021/ALCIN; COMPRA DE MATERIALES REPARACIÓN DE BACHES EN CALLES DE LOS CANTONES SAN ANTONIO Y	FR-120 LIBRE DISPONIBILID AD, LIMPIEZA Y CHAPODA DE CALLES, CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO Y	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████

				<p>ESCOPIETA DENTRO DEL PROYECTO: “LIMPIEZA Y CHAPODA DE CALLES, CAMINOS VECINALES DEL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES COMUNIDADES”</p>	<p>LAS DIFERENTES COMUNIDADES</p>	
0029	08-12-2021	140.00	CD-74/2021/ALCIN	<p>CD-74/2021/ALCIN, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE CIUDAD VICTORIA, PARA EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.</p>	<p>(FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).</p>	<p>██████████ ██████████</p>
0030	08-12-2021	138.89	CD-75/2021/ALCIN	<p>CD-75/2021/ALCIN, PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PRESENTACION DE GRUPO DE BAILE DARK MACHINE, EN LA REALIZACION DEL EVENTO DE INAUGURACIÓN DE LUCES NAVIDEÑAS, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR</p>	<p>(FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).</p>	<p>S██████████ ██████████ ██████████</p>

				ADMINISTRACI N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.		
003 1	07- 12- 202 1	\$189.0 0	CD- 73/2021/ALCI N;	CD-73/2021/ALCIN; CONTRATACI N DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ELECTRICISTA PARA INSTALACION DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS LUCES NAVIDEÑAS DENTRO DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIO N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████
003 2	07- 12- 202 1	178.20	CD- 82/2021/ALCI N,	CD-82/2021/ALCIN, COMPRA DE SUMINISTRO DE COMIDA PARA MIEMBROS DE LA BANDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE CIUDAD VICTORIA Y GRUPO DE BAILE DARK MACHINE, EN LA INAUGURACI N DE LA LUCES NAVIDEÑAS COMO PARTE DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIO N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ ██████████

003 3	07- 12- 202 1	\$1073. 50	LG- 42/2021/ALCIN, N,	LG-42/2021/ALCIN, ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMES TICOS QUE SERAN SORTEADOS EN LA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA, COMO PARTE DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓ N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ ██████████
003 4	13- 12- 202 1	\$519.5	CD- 77/ALCIN/20 21	CD-77/ALCIN/2021 COMPRA DE PIÑATAS Y DEMAS SUMINISTROS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CINQUERA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓ N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████████████ ██████████ SORBETERIA, JUGUETERIA Y VARIETADES CINQUERA
003 5	13- 12- 202 1	\$585.0 0	CD- 90/2021/ALCIN N	CD-90/2021/ALCIN, “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GRUPO DE MÚSICA EN VIVO PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████████████ ██████████████████ ██████████████████ COMBO ELECTRICO
003 6	14- 12- 202 1	\$170.0 0	CD- 78/ALCIN/20 21	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ANIMADOR (PAYASO) PARA FIESTA NAVIDEÑA COMO PARTE DEL	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ ██████████

				PROYECTO POR ADMINISTRACION DENOMINADO "FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA".		
0037	14-12-2021	\$65.00	CD-89/2021/ALCIN,	CD-89/2021/ALCIN, "SERVICIOS PROFESIONALES DE ARBITRAJE PARA EL TORNEO RELÁMPAGO FEMENINO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021",	"FOMENTO AL DEPORTE PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2021"	██████████ ██████████
0038	15-12-2021	103.50	CD-88/2021/ALCIN	CD-88/2021/ALCIN, ALQUILER DE SILLAS PLASTICAS PARA ACTIVIDAD DENOMINA Ncx OCHE DE GALA", COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: "FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA".	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ ██████████
0039	08-12-2021	\$ 824.10	LG-39/2021/ALCIN	LG-39/2021/ALCIN, COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA INSTALACION DE LUCES NAVIDEÑAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ FERRE ██████████ RTIA DAYANA

				N: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.		
0040	16-12-2021	\$33.90	CD-91/2021/ALCIN	CD-91/2021/ALCIN, COMPRA DE MATERIALES DE CONTRUCCION PARA REPARACION DE TUBERIA PRINCIPAL EN CANTON SAN NICOLAS, EN EL CAMINO QUE CONDUCE HACIA EL CANTON EL CACAO, COMO PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR ADMINISTRACIÓN: “LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CINQUERA – CABAÑAS 2021”.	FR-120 LIMPIEZA DE TANQUES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN CINQUERA-CABAÑAS”).	██████████ ██████████ FERRE RTIA DAYANA
0041	16-12-2021	\$34.00	CD-84.1/2021/ALCIN	CD-84.1/2021/ALCIN, CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVIVIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD HUILHUISTE, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ ██████████ ██████████Z DUI: ██████████ NIT: ██████████ ██████████
0042	16-12-20	\$112.00	CD-84.2/2021/ALCIN	CD-84.2/2021/ALCIN, CONTRATACION	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS	██████████ ██████████

	202 1			DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD SAN BENITO PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION "FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA."	DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ DUI: ██████████ NIT: ██████████ ██████████
004 3	16- 12- 202 1	\$24.00	CD- 84.3/2021/AL CIN,	CD- 84.3/2021/ALCIN, CONTRATAACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: "FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA"	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.).	██████████ ██████████ DUI: ██████████ NIT: ██████████ ██████████
004 4	16- 12- 202 1	\$51.00	CD- 84.4/2021/AL CIN,	CD- 84.4/2021/ALCIN, CONTRATAACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA SAN JOSE EL TULE, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.	██████████ ██████████ ██████████ DUI: 0██████████ NIT: ██████████ ██████████

				PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”		
004 5	16- 12- 202 1	\$17.00	CD- 84.5/2021/AL CIN,	CD- 84.5/2021/ALCIN, CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD EL CACAO, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.	██████████ ██████████ ██████████ DUI: ██████████ NIT: ██████████ ██████████
004 6	16- 12- 202 1	\$60.00	CD- 84.6/2021/AL CIN,	CD- 84.6/2021/ALCIN, CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD LA ESCOPETA, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS DE CINQUERA.	██████████ ██████████ ██████████ ██████████ DUI: ██████████ NIT: ██████████ ██████████
004 7	16- 12-	\$34.00	CD- 84.7/2021/AL CIN	CD- 84.7/2021/ALCIN, CONTRATACION	FR-120 FIESTAS NAVIDEÑAS	████████████████████ ████████████████████

	202 1			DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA COMUNIDAD SAN NICOLAS, PARA ACTIVIDAD DENOMINADA NOCHE DE GALA EN EL PARQUE CENTRAL DE CINQUERA, COMO PARTE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO POR ADMINISTRACION: “FIESTAS NAVIDEÑAS EN CINQUERA”.	DE CINQUERA.	DUI: ██████████ ██████████ NIT: ██████████
TOTAL:						\$ 4,843.19

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las quince con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidor suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidor suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal